

P. A. Del Pormine amen sea atodos manifestos que no
soyos Calisto Sanchez Labrador y Cathalina de la
barro Conyuges vecinos de la Ciudad de Se
vuel

de grado, y de nuestras ciertas ciencias, certificados de todo
nuestro derecho, y del otro de nos, VENDEMOS, y luego
de presente libramos, cedemos, traspasamos, y desampa-
ramos en favor *el señor Don Diego Andres Sanchez de Astan*
Dag Alvaro Caballero el Párroco Aldejar el Señor
Juan Fraco Romualdo Con su Dña Ciudad de Feruel

para si, y à sus avientes derecho; à saber es: una pieza nuestra Lquato
fanegas de sembradura yoco mas o menos que Confienta con Boredades
y bledaderos de Joseph Lopez Ria & Guadalajar y bragal por do se vien, situa en
la yartida llamada la boca de hornos huerca y termino d'ha Ciudad. Atem
assimismo vendemos al dho Señor Don Diego el drio que tenemos d'godes lu
yo redamis y quitar otra pieza d'los fanegas de sembradura etias en dho yar
tida que Confienta con la pieza ambas confrontadas y bragal por do se vien la
qual vendemos al P^r Donaciano Alguante Medio Ciudadano y domiciliado en
dha Ciudad, porrecio ochenta libras, y mediante carta d'osado que nos
escrabanos para orgotos y los herentes nuesta driecha seclin que dlo drio
mas sarramente Confista por la vendicion en dazon dlo sobredicho hecha asy
fabor la qual quedomos aqui haber por calendada debidamente secon que
so la qual dho y ultima confrontada heredad dlo dho heredero d'sembradura
la pertece al presente Eusebio bela labrador en cunto la dha Ciudad condicione
de sus propias tierras las quales queremos haber por calendada dlo dho fuero dha con
dijo como las dichas confrontaciones encierran, circundan,
y departen en derredor de lo sobredicho, assi aquello ab in
tegro le Vendemos, con todas sus entradas, y salidas, dere-
chos

chos, instancias, qua lesquiere que tiene , y le pertenecen,
pertenercer le pueden, y deven, en qualquiere manera *Con cargo q*
que los suyos q *suellos q* *gacaderos en cada un año ala Iglesia Parochial*
de San Salvador, huéspedes, q *goft' mesmo Con cargo q* *contienda q* *cincuenta del*
los q *tambien suyos ala Iglesia Parochial y matrimonial*
de San Andrs q *la q* *lha Ciudad por precio; es à saber b* *rechazo q* *las*
propiedades q *los q* *los q* *el q* *haren dueño, q* *los q* *mil y veintisueldos*
jaqueses; los quales en nuestro poder d *el* *dicho Comprador =* *otorgamos aver recibido, renunciando la excepción de frau, y de engaño, y de la non numerata pecunia,*
y las demás de este caso. Y con esto queremos, y consentimos que dicho Comprador = y los suyos, ayan, tengan, y posean los sobredichos bienes que de parte de arriba Vendemos, por, y como suyos propios, para hacer, y disponer de ellos à su voluntad, como de bienes, y cosa suya propia, adquiridos con justo titulo; para lo qual cedemos, y trasfasmos à favor d *el* *dicho Comprador = y de los suyos, todos los derechos, processos, instancias, y acciones, que en lo sobredicho que Vendemos tenemos, y nos competen, y nos podrán tocar, y pertenecer en qualquiere manera. Y reconocemos, y confessamos tener, y poseer todos los sobredichos bienes que de parte de arriba Vendemos, N*
OMINE PRÆCARIO, y de constituto, por el *dicho Comprador = y los avientes su derecho, hasta que con efecto tome la verdadera, y mas asegurada possession dellos, que pueda ocupar por si, sin necesitar de autoridad, ni licencia de Juez alguno: Y nos obligamos à Eviccion*

*Plena
sia q* *qualquiera mala*

De o
que en los sobredichos bienes que Vendemos, y en el otro, y qualquiere parte, y porcion de ellos fuere impuesta, morvida, ó intentada, a l *dicho Comprador = ó a los suyos, por qualquiere persona, ó personas, Universidades, y pueblos, de qualquiere estado, y cedicion sefan; en el qual*

ca-

caso, intimada, ó no que nos fuere la dicha mala voz, prometemos, y nos obligamos ampararnos de ella, y de dichos pleytos, y llevarlos, ó dexar que el dicho Comprador = ó los suyos los prosigan por si, y à expensas de nosotros dichos Vendedores, y esto hasta la fin, y hasta sentencia definitiva passada en juzgado, y hasta que el dicho Comprador = ó los suyos estén en pacifica possession de lo sobre-dicho que Vendemos: Y si acáciere perder dichos pleytos, y consequentemente aquello, ó parte alguna de ello, en tal caso prometemos, y nos obligamos à pagar, y satisfacer a l *dicho Comprador = ó a los suyos, todo el perjuicio, y menoscabo que la dicha mala voz, y pleytos les huvieren ocasionado, con mas las costas, intereses, y daños subseguidos. Y al cumplimiento de lo sobredicho obligamos nuestras personas, y bienes muebles, y sitios, donde quiere avisados, y por aver; de los quales los muebles queremos aqui aver por nombrados, y los sitios por confrontados, debidamente, y segun Fuero del presente Reyno de Aragon; y que esta obligacion sea especial, y surta el efecto que segun él deve surtir. Y reconocemos, y confessamos tener, y poseer dichos bienes N*
OMINE PRÆCARIO, y de constituto, por el *dicho Comprador = y los suyos, de tal manera, que la possession civil, y natural nuestra, sea avida por suya, y con sola esta escritura puedan ante qualquiere Iuez Competente aprehender dichos bienes sitios, executar, inventariar, emparar, y sequestrar los muebles, y obtener sentencias en favor, en qualquiere Procesos que intentaren, siguiendo las apelaciones; y en virtud de las tales sentencia, ó sentencias, poseer, y vsufructuar dichos bienes, hasta ser pagados de todo lo que por razon de ello se les deviere, con mas las costas, intereses, y daños subseguidos. Y renunciamos nuestros propios Iuezes, y nos juzmetemos à toda otra jurisdiccion, renunciando qualquiere excepciones, Fueros, y Leyes que à lo sobredicho se opongan.*

*Hecho fue
lo sobredicho en la Ciudad de Teruel a vinte dias d* *el*

mes de Noviembre El Ano Contado El Estacionamiento
de Nuestro Señor Jesucristo & mil Sexagesimos No
venta y ocho Siendo a todo ello presentes por
testigos Mf. Gaspar Garzon Racionero De la
Iglesia Parochial y patronal De San Andres De
Dha Ciudad y en ella residente Juan Caban
zo De Martín Sabrido vecino Dha Dha Ciudad
las personas que & fuero De Seguirán estan
continuadas En La Potta original El presen
te Acto

No & en Antonio D'Affin y Camá
Ciudadano y domiciliado En La Ciudad
& ferial y por autoridad Real
por todo El Reyno De Aragon Publica
Notario y con el numero Dha Ciudad
que al obediendo presente fui, testifique signe
et Cierre



GOBIERNO
DE ARAGON